



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 18 de octubre de 2012
(OR. en)**

15132/12

**Expediente interinstitucional:
2012/0286 (NLE)**

**EEE 110
ESPACE 42
RECH 376**

PROPUESTA

Emisor:	la Comisión Europea
Fecha:	17 de octubre de 2012
N.º doc. Ción.:	COM(2012) 592 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades)

Adjunto se remite a las Delegaciones la propuesta de la Comisión transmitida por carta de D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director, a D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea.

Adj.: COM(2012) 592 final

Bruselas, 17.10.2012
COM(2012) 592 final

2012/0286 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE
en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (sobre la
cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

A fin de garantizar la indispensable seguridad jurídica y la homogeneidad del mercado interior, el Comité Mixto del EEE debe incorporar al Acuerdo EEE toda la normativa pertinente de la UE lo antes posible después de su adopción.

El artículo 78 del Acuerdo EEE establece que las Partes Contratantes deben reforzar y ampliar su cooperación en el marco de las actividades de la Unión, en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, entre otros.

2. RESULTADOS DE LA CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en ámbitos específicos no incluidos en las cuatro libertades, para poner fin a la suspensión de la participación de Islandia en el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES).

Ello afecta al Reglamento (UE) nº 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013)¹.

La participación de Islandia en el programa GMES se había suspendido temporalmente por causa de restricciones económicas cuando el Reglamento nº 911/2010 se incorporó en el Acuerdo EEE en virtud de la Decisión nº 139/2012 del Comité Mixto del EEE. Se considera ahora apropiado poner fin a la suspensión temporal de la participación de Islandia en el programa GMES.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, dispone que el Consejo debe establecer la posición que vaya a adoptarse en nombre de la Unión sobre este tipo de decisiones, a propuesta de la Comisión.

La Comisión presenta la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla cuanto antes al Comité Mixto del EEE.

¹ DO L 276 de 20.10.2010, p. 1.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 189, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹ y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo² («el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación de, entre otros aspectos, el Protocolo 31 del mismo.
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones y medidas concretas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) El Reglamento (UE) nº 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013)³ se incorporó al Acuerdo en virtud de la Decisión nº 139/2012⁴ del Comité Mixto EEE.
- (5) La Decisión nº 139/2012 del Comité Mixto EEE estableció la suspensión de la aplicabilidad del Reglamento a Islandia en tanto que el Comité Mixto del EEE no decidiera otra cosa.
- (6) Procede ahora poner fin a la suspensión de la aplicabilidad del Reglamento a Islandia a partir del 1 de enero de 2013.

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

² DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

³ DO L 276 de 20.10.2010, p. 1.

⁴ DO L ...

- (7) Procede por consiguiente modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (8) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que adopte la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE respecto de la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

PROYECTO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº

de

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE
sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE») y, en particular, sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) nº 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013)¹ se incorporó al Acuerdo en virtud de la Decisión nº 139/2012² del Comité Mixto EEE.
- (2) Es preciso poner fin a la suspensión de la aplicabilidad del Reglamento a Islandia.
- (3) Para que esta decisión pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2013, es por lo tanto necesario modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el apartado 8c del artículo 1 del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, se suprime la adaptación e).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de la última notificación transmitida al Comité Mixto del EEE conforme a lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE³.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2013.

¹ DO L 276 de 20.10.2010, p. 1.

² DO L ...

³ [No se han indicado preceptos constitucionales] [Se han indicado preceptos constitucionales]

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas,

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

*Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE*